Dolavon, Chubut, 26 de Marzo de 2.021.-

### VISTO:

El Expediente Nº 32/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N°160, sobre adjudicación de terreno al Sr. MONTIEL MATÍAS ALEJANDRO; Y

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Montiel Matías Alejandro, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidos, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la Ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura Nº 33010 y Expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

# POR ELLO:

Il HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Provincial Nº 3098), sanciona la presente:

### - ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Señor MONTIEL MATIAS ALEJANDRO DNI 41.017.453, el terreno identificado como: EJIDO: 11, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECTOR: 4, MANZANA: 79, PARCELA: 04; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de Vivienda Familiar, y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 3º: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.-----

ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

1

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.

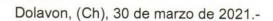
GRACIELA W. REDONDO SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAYON

ORDENANZA Nº 812/2021.-

LEONARDO EMANUEL REUGUE Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Dolavoa

-Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Marzo del año 2.021.- Acta Nº 960.-





# VISTO:

La Ordenanza Nº 812/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Montiel Matias Alejandro, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, el cuerpo legislativo luego de analizar el caso del Sr. Montiel, y atendiendo a las exigencias requeridas por ordenanza para dicha solicitud, estima oportuna la sanción de dicha Ordenanza;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

#### -RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 812/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----



